

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

N° 193-2018-INDECI  
27 de Agosto del 2018



**VISTOS:** El Memorándum N° 7138-2018-INDECI/6.1, del 08 de agosto de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 456-2018-INDECI-6.1, del 07 de agosto de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 396-2018-INDECI/5.0, del 21 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;



Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, señala que resulta necesario conformar el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, disponiendo que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

**Artículo 2.-** El Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, esta integrado conforme al siguiente detalle:

- Un/a representante de el/la Titular de la Entidad, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Oficina General de Comunicación Social.
- Un/a representante de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación.

La designación del Comité se efectuará mediante comunicación formal a la Secretaría General, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Comité al que se refiere el artículo precedente, tendrá las siguientes funciones:

- 3.1 Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- 3.2 Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- 3.3 Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- 3.4 Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- 3.5 Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 4.-** El citado Comité se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Los miembros del Comité ejercerán el cargo ad honorem en adición a sus funciones. La instalación y el desarrollo de las actividades no irrogarán gasto al presupuesto institucional del INDECI.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada a los representantes de los Órganos que conforman el citado Comité, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



**Jorge Luis Chávez Cresta**  
General de Brigada EP  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

